



La aplicación del nuevo Reglamento 2017/625 de controles oficiales y el futuro de los servicios de inspección sanitaria



Icíar Fierros Sanchez-Cuenca

Consejera Técnica en la SG de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

ifierros@mscbs.es





Reglamento (UE) 2017/625 sobre controles oficiales

- 1. Principales novedades del Reglamento 2017/625 y su repercusión en el futuro de la inspección sanitaria
- 2. Retos, oportunidades y plan de trabajo en AESAN







Reglamento (UE) 2017/625 sobre controles oficiales

1. Principales novedades del Reglamento 2017/625 y su repercusión en el futuro de la inspección sanitaria

- 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento
- 2. Control oficial y otras actividades oficiales
- 3. Organización del control oficial
- 4. Transparencia
- 5. Tasas y transparencia sobre tasas
- 6. Normativa que se deroga
- 7. Fecha de aplicación
- 8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución





1. Objeto y ámbito de aplicación

Reglamento 882/2004

- Piensos
- Alimentos
- Animales (Salud y bienestar animal)



- · Alimentos y seguridad alimentaria
- Integridad
- Intereses/información de consumidores
- Fabricación y uso de MECA
- Fitosanitarios, comercializacion y uso.
- Sanidad vegetal
- Productos ecológicos y DOP, IGP y ETG
- Sanidad animal (Resistencia a antibioticos)
- Subproductos animales
- Piensos
- Bienestar animal
- OGM liberación intencionada





1. Objeto y ámbito de aplicación

Reglamento 882/2004

Normas para comprobar el cumplimiento de las normas orientadas a:

prevenir, eliminar o reducir a niveles aceptables los riesgos que amenazan directamente o a través del medio ambiente a las personas y los animales

garantizar prácticas equitativas en el comercio de piensos y alimentos proteger los intereses de los consumidores incluidos el etiquetado de piensos y alimentos y otras modalidades de información al consumidor

Reglamento (UE) 2017/625

Normas sobre:

a) la realización de los controles oficiales y otras actividades oficiales

b) la financiación de los controles oficiales: c) la asistencia y la cooperación administrativas entre los EEMM d) la realización de los controles de la Comisión en los Estados miembros y en terceros países;

e) Condiciones de los animales y mercancías procedentes de un tercer país; f) sistema informatizado para gestionar la información y los datos relativos a los controles oficiales





2. Control oficial y otras actividades oficiales

Controles oficiales

Dirigidos a comprobar que los **operadores** alimentarios cumplen la legislación

Puede realizarse un muestreo, oficial y reglamentario

Dirigidos a que los animales y alimentos cumplen los requisitos específicos a los efectos de expedir certificados o atestaciones oficiales

Otras actividades oficiales

Otras tareas realizadas por las AC

Actividades de interés general para eliminar, contener o reducir los peligros que puedan surgir para la salud humana

Vigilancia y control epidemiológico

Muestreo reglamentario no obligatorio





2. Control oficial y otras actividades oficiales

	CONTROL OFICIAL	OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES
En base al riesgo	Si	No
Segundo examen pericial y derecho de recurso	Obligatorio	No aplica
Designación de laboratorios	Obligatorio	Obligatorio
Acreditación de métodos	Obligatorio	Exceptuable con ciertas condiciones
Tasas	Obligatorio	Facultativo (subsidiariedad de los EEmm)
PNCOCA e informe anual	Obligatorio	No aplica
Auditorías internas	Obligatorio	Obligatorio
ACA e IMSOC	Incluidos	Incluidas
Medidas de ejecución y sanciones	SI	SI
Delegación de tareas	Facultativo	Facultativo
Controles comunitarios	Se Incluye	No se incluyen
Transparencia	Obligatorio	No aplica
Confidencialidad	Obligatorio	Obligatorio





Muestreo

- Segundo examen pericial:
 - o Solo en caso de control oficial
 - o A sufragar por el operador
 - o Decisión de los EEMM el tercer análisis dirimente
- Muestreo en caso de venta por medios de comunicación a distancia (Comercio electrónico)
 - Toma de muestras sin necesidad de identificarse como control oficial
 - Información posterior al operador: derecho a segundo dictamen pericial

Análisis

 Posibilidad de exceptuar acreditación obligatoria en otras actividades oficiales







ACTAS/ REGISTROS

- Para facilitar la identificación de <u>incumplimientos</u> y racionalizar la adopción de medidas correctivas por el operador, debe <u>registrarse</u> por escrito el <u>resultado</u> de los controles oficiales y ha de facilitarse una copia al operador, previa solicitud.
- Cuando los controles oficiales exijan la <u>presencia continuada</u> de las AC, sería desproporcionado mantener un registro escrito de cada inspección o visita al operador.



Registros escritos con una frecuencia que permita a las autoridades competentes y al operador ser informados <u>con regularidad</u> del nivel de cumplimiento, y que se les comunique <u>con prontitud toda</u> <u>deficiencia o incumplimiento</u> detectados.





Medidas

Incumplimiento (sospecha)

Medidas art 137

- Intensificación de controles
- Inmovilización de mercancías

Incumplimiento COMPROBADO (Art 138)

Determinar origen y alcance del incumplimiento

Establecer las responsabilidades del operador

Medidas para
garantizar que el
operador subsane
el incumplimiento
y evite que se
reproduzca

- Restringir o prohibir comercialización
- Aumento frecuencia controles propios
- Intensificación control oficial
- Recuperación, retirada
- Cese actividad...
- SANCIONES









• Controles en función del riesgo y con la frecuencia adecuada: se podrá tener en cuenta programas privados de garantía de la calidad. (Art 9)

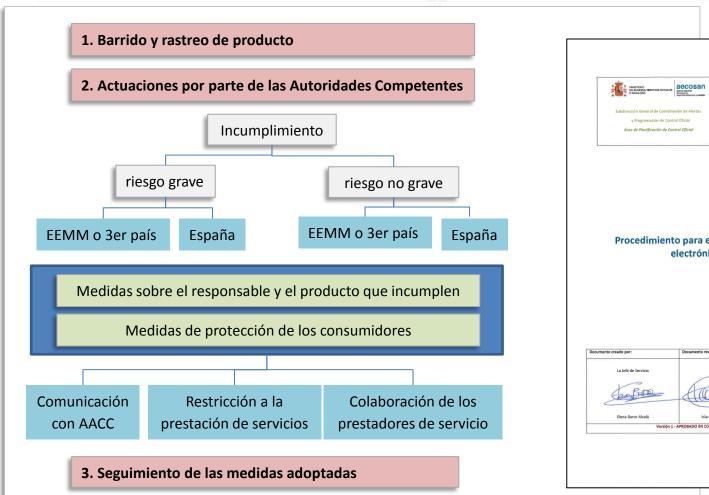
Arts 15, 36 y 56. CONTROL DE LA VENTA POR INTERNET

- Los operadores facilitarán a las AACC información sobre las actividades concretas que efectúan incluidas por internet (**Registro**)
- Las AACC podrán tomar muestras a efectos de un control oficial, sin identificarse. Los operadores podrán ejercer su derecho a un 2º dictamen pericial.
- La comisión adoptará actos delegados para funciones de control de las autoridades aduaneras u otras autoridades publicas relativas a mercancías encargadas por medio de internet





PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTOS





Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico



agencia española de seguridad alimentaria y nutrición

4. Transparencia

Obligatoria



- Al menos una vez al año, informar al público general sobre la organización y realización de controles oficiales.
- De forma regular y puntual, resultado de los controles oficiales:
 - número y tipo de controles,
 - casos de incumplimientos detectados y
 - casos en los que se adoptaron medidas y se impusieron sanciones
- Tasas para la financiación







4. Transparencia

Opcional

Las AC pueden publicar información sobre

El resultado de los controles oficiales individuales siempre que:

- El interesado pueda presentar sus observaciones con antelación
- Que estas observaciones también se publiquen (Art 8)

La calificación de los operadores individuales basándose en los resultados de controles oficiales, siempre que:

- Los criterios de calificación sean objetivos, transparentes y públicos
- Se hayan adoptado medidas para garantizar equidad, coherencia y transparencia del proceso. (Art 11)

4. Transparencia



Transparencia: clasificación de operadores

Sistema de clasificación de la higiene alimentaria de los operadores del Reino Unido.

http://ratings.food.gov.uk/

FOOD HYGIENE RATING

EXEMPT





0 1 2 3 4

VERY GOOD





5. Tasas y transparencia sobre tasas



CAPÍTULO VI. Financiación de los controles oficiales y otras actividades oficiales

Artículo 85. Transparencia. tasas

Alto grado de transparencia sobre:



- > el método y los datos utilizados para establecer
- ➢ el importe de las tasas aplicables a cada categoría de operadores y de controles oficiales u otras actividades oficiales,
- > el desglose de los costes
- > la identidad de las autoridades responsables de la percepción

a disposición del público respecto a cada período de referencia

Rgto 882/2004. Los EEMM publicarán el cálculo de las tasas y lo comunicarán a la Comisión





6. Normativa que se deroga

20 artículos de derogaciones, modificaciones y medidas transitorias. Entre ellos:

- Reglamento 882/2004, controles oficiales. Derogación inmediata
- Reglamento 854/2004, controles oficiales en productos de origen animal. Derogación inmediata
- Directiva 96/23, medicamentos veterinarios y residuos.
 Medida transitoria 3 años o acto delegado
- Reglamento 1069/2009, subproductos. Derogación inmediata





7. Fecha de aplicación

- Entrada en vigor 20 días tras su publicación
- Fechas de aplicación:
 - o 28 de abril de 2017:

Art 163 (financiación de LR-UE y LNR sanidad vegetal) + adopción de actos delegados y de ejecución por la Comisión

- 29 de abril de 2018: LNR + LR-UE
- o 14 de diciembre de 2019: En general
- 29 de abril de 2022:

Sanidad vegetal, cascada de métodos, designación/acreditación 17025 y alcances.

o 14 de diciembre de 2022:

Medidas transitorias sobre importaciones, transporte animal y residuos de sustancias.







8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma

ACTOS DELEGADOS

- Si la Comisión necesita actualizar elementos no esenciales de un acto legislativo para adaptarlo a los avances científicos o a la evolución del mercado.
- El Parlamento Europeo y el Consejo los examinan.

35 ACTOS DELEGADOS

10 obligatorios "la Comisión adoptará..."

25 potenciales

"la Comisión estará facultada para adoptar..."

ACTOS DE EJECUCIÓN

- La Comisión adopta medidas para garantizar que los actos de la UE se apliquen de manera uniforme en toda la UE.
- Los gobiernos de la UE examinan los actos de ejecución a través de comitología.

39 ACTOS DE EJECUCIÓN

20 obligatorios "la Comisión establecerá..."

19 potenciales "la Comisión podrá establecer..."

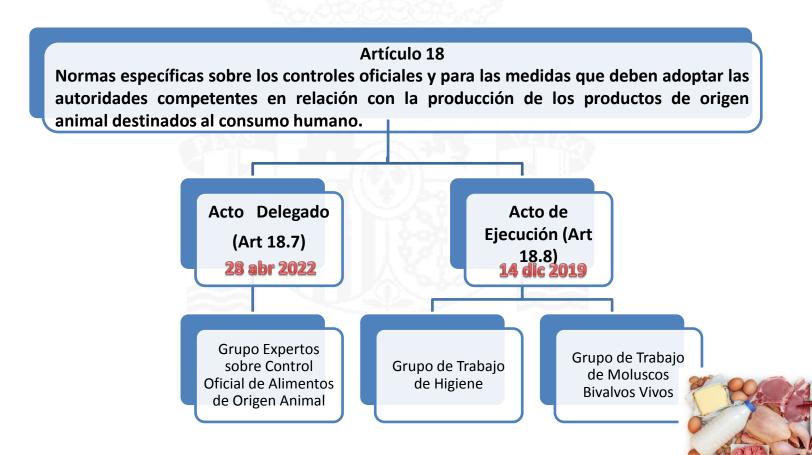




8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma

CONTROL DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (art 18)

Derogación del Reglamento 854/2004 normas específicas para los controles oficiales en productos de origen animal.







CONTROL DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Veterinario oficial: el veterinario nombrado por una autoridad competente, bien como miembro de la plantilla o en otra calidad, y que posee las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales y otras actividades oficiales

Auxiliar oficial: un representante de la autoridad competente formado de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 18 y empleado para realizar determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales

Personal designado por las autoridades competentes: una persona que no sea ni el auxiliar oficial ni el veterinario oficial, que esté cualificada, conforme al presente Reglamento, para actuar como tal en las salas de despiece y a la que las autoridades competentes asignen la realización de acciones específicas (A.D.)





- Bajo la responsabilidad: el veterinario oficial asigna el ejercicio de una tarea a un auxiliar oficial. (V.O. no está presente)
- Bajo la supervisión : un auxiliar oficial ejerce una tarea bajo la responsabilidad del veterinario oficial que está presente en las instalaciones durante el tiempo necesario para ejercer esa tarea







Art 18: Control oficial de POAs

- > Artículo 18(7): Actos delegados: ¿QUIÉN HACE QUÉ?
 - > Control oficial en relación con la producción de carne fresca
 - Control oficial en relación con las zonas de producción y reinstalación de pectínidos, gasterópodos marinos y holoturoideos
 - > Excepciones específicas para determinadas producciones locales
 - > Requisitos de formación
- > Artículo 18(8): Actos de ejecución:
 - restablece disposiciones de <u>CARÁCTER PRÁCTICO</u> en relación con los controles oficiales de los productos de origen animal.





8. Desarrollo mediante actos delegados y de ejecución y cronograma

Principales novedades control mataderos

- Permitida IAM en granja para todas las especies
- Permitido y delimitado qué se delega en el auxiliar oficial
- IAM e IPM en aves de "muestra representativa"
- IPM visual en todos los ungulados
- Incluido Salmonella spp en todos los animales y Campylobacter en aves.
- En los pequeños mataderos el auxiliar oficial puede hacer la IPM bajo la responsabilidad del VO





SITUACIÓN ACTUAL: 854





	IAM EN GRANJA	IAM MATADERO	IPM
GRANDES MATADEROS		VERIFICACIÓN REGULAR	
	NO	OTOSEARCH	OTOSEARCH
PEQUEÑOS MATADEROS		VERIFICACIÓN REGULAR	OTOSE ARCH
	NO	OTOSEARCH	1 vez al día IPM-DIFERIDA





COMUNICACIÓN DE RESULTADOS INCUMPLIMIENTOS







Reglamento (UE) 2017/625 sobre controles oficiales

- 1. Principales novedades del Reglamento 2017/625 y su repercusión en el futuro de la inspección sanitaria
- 2. Retos, oportunidades y plan de trabajo en AESAN









RETOS/OPORTUNIDADES

- Necesario acordar terminología: vigilancia, control prospectivo, reglamentario, incumplimiento, estudio, plan, programa....
- ¿Planificación de los controles biológicos y de contaminantes se aplicarían sólo a prospectivos? ¿Es decir, a OAO?
- ¿Mantener las OAO en PNCOCA?: Si se mantienen...
 - ✓ Necesaria reestructuración: separando claramente control oficial de vigilancia (otras actividades oficiales-controles prospectivos).
 - ✓ Necesario modificar el sistema de recogida de datos para poder distinguir claramente ambas actividades
- Estudiar el papel de las certificadoras externas en el control oficial: nivel de interacción.





RETOS/OPORTUNIDADES



- Revisión del RD 1945/1983
- Programación en base al riesgo de CO y OAO
- Controles de alimentos comercializados por internet
- Transparencia:
 - Controles oficiales individuales de los operadores
 - Clasificación de los establecimientos en base al riesgo
- Tasas: cálculo, armonización, transparencia



RETOS/OPORTUNIDADES



- Figura del auxiliar oficial
- Veterinarios oficiales: incluye a los habilitados
- IAM de todas las especies en la explotación
- Umbrales de los pequeños mataderos
- IPM diferida
- Procedimientos adicionales de IPM
- IPM a una muestra representativa de las aves de corral
- Procedimiento para verificación del cumplimiento de criterios microbiológicos: Salmonella y Campylobacter





GRUPO DE TRABAJO DE CONTROL OFICIAL

Comisión Institucional AESAN
13 de marzo de 2019

7.4.2017 ES Diario Oficial de la Unión Estropea

r sale

(Actor legislatives)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 15 de marzo de 2017

relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación nobre alimentos y pientos, y de las normas nobre salud y bienestra de los animales, sanidad vegetal y productore finocamizarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n. 999/2001, (CE) n. 106/2009, (CE) n. 1107/2009, (UE) n. 1151/2012, (UE) n. 652/2014, (UE) 2016/2013 (UE) n. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, De Reglamentos (CE) n. 1/2004, (UE) y (CE) n. 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n. 584/2004 y (CE) n. 382/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/68/CEE, 89/62/CEE, 90/45/CEE, 91/45/CEE, 9

(Texto pertinente a efector del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vizto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular zu artículo 43, apartado 2, zu artículo 114, y zu artículo 168, apartado 4, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Estropeo (1),

Visto el dictamen del Comité de las Regiones (°),

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario (°),

Considerando lo siguiente:

(1) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (IFUE) exige que, al definirse y ejecutarse las políticas y acciones de la Unión, se garantice un also nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente. El logro de acte objetivo debe conseguirse mediante mediadas en los ámbitos veterinario y fitozanizario, entre otras, que tengan como objetivo final la protección de la zalud humana.

DO C 67 de 6.3.2014, p. 166. DO C 114 de 15.4.2014, p. 96.

⁽⁵⁾ Posición del Parlamento Europeo de 15 de abril de 2014 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y posición del Consejo en primera lectura de 15 de dictimbo de 2014 (pendiente de publicación en el Diario Oficial). Posición del Parlamento Europeo de 15 de amazo de 2017 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).





PROPUESTA DE LÍNEAS Y GRUPOS DE TRABAJO

A.- Grupo de trabajo para evaluar la calidad de los controles oficiales

Actividad 1: Verificación de la eficacia

Actividad 2: Auditorías internas

B.- Grupo de trabajo para la armonización de los controles oficiales

Actividad 4: Armonización de los controles oficiales

C.- Grupo de trabajo para el control del comercio electrónico

Actividad 5: control del comercio electrónico

D.- Grupo de trabajo para el muestreo para análisis en los controles oficiales

Actividad 6: muestreo y análisis, revisión del RD 1945/83

Actividad 7: laboratorios de control oficial

E.- Grupo de trabajo para PNCOCA 2021-2025 e Informe Anual

Actividad 10: PNCOCA 2021-2025

Actividad 11: Gestión y análisis de datos

Actividad 12: Informe anual





PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO

F.- ACTUACIONES AESAN

Actividad 9: control del fraude en seguridad alimentaria

Actividad 13: ACA, SCIRI, IMSCOC

Actividad 14: Formación (BTSF)

Actividad 15: Controles de la Comisión en los EEmm

Actividad 16: Seguimiento de actos delegados y de ejecución

A abordar más adelante:

Actividad 8: tasas

Actividad 3: transparencia y confidencialidad



CRONOGRAMA

AÑO	Año 2019			Año 2020			
Actividad/trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre
A Grupo de trabajo sobre verificación y auditorías							
B Grupo de trabajo sobre armonización de controles							
C Grupo de trabajo sobre comercio electrónico							
D Grupo de trabajo sobre muestreo para análisis (RD 1945/83)							
E Grupo de trabajo sobre Plan, datos e informe anual y transparencia							
F Actuaciones AESAN: fraudes, ACA, SCIRI, BTSF, controles HFAA, actos delegados y de ejecución.							





Muchas gracias



Icíar Fierros Sanchez-Cuenca

Consejera Técnica en la SG de Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición ifierros@mscbs.es